

II ESTATALES

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

Se refiere esta "Reseña" a las disposiciones publicadas en el TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 1950.

INTERVENCIÓN DE ECLESIASTICOS EN ORGANISMOS DEL ESTADO

De la Junta de Honor del Patronato constituido por *Decreto de 8 de septiembre de 1950* (1), para organizar los actos conmemorativos del V Centenario de los Reyes Católicos forma parte el Cardenal Arzobispo de Toledo y de la Junta del Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat, creado por *Decreto-Ley de 16 de octubre de 1950* (2), son miembros cinco representantes del Monasterio de Montserrat, nombrados por su Abad Mitrado, los cuales se renovarán por bienios.

EXENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR PARA LOS CLÉRIGOS

En el artículo 12 del Convenio sobre la Jurisdicción Castrense, ratificado en *18 de octubre de 1950* (3), el Estado español reconoce que los clérigos y religiosos, ya sean profesos, ya novicios, en virtud de los cánones 121 y 614 del Código de Derecho Canónico, están exentos de todo servicio militar y establece unas prórrogas anuales para los seminaristas, postulantes y novicios durante el tiempo que les falte para recibir el Sagrado Presbiterado o para emitir sus votos. Para dar ejecución a esta norma el Ministerio del Ejército ha dictado la *Orden de 14 de diciembre de 1950* (4), en la cual se detalla que los reclutas pertenecientes o agrega-

(1) "Boletín Oficial del Estado" de 9 de octubre de 1950.

(2) "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1950.

(3) "Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1950.

(4) "Diario Oficial del Ejército" de 19 de diciembre de 1950.